



DIPUTACION DE ZARAGOZA



NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, en el cumplimiento de los fines asignados en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y dentro del ámbito competencial propio establecido en el artículo 36.1.b) de la misma Ley, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con *"La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"*, ha previsto la continuidad del Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2015, como medida de fomento de empleo en el ámbito rural.

Con la convocatoria de este Plan de empleo se pretende seguir actuando sobre la oferta de empleo público en los municipios de la provincia, atendiendo en cualquier caso a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos que permitan el cumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario y en el respeto a lo previsto en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015
- Resto de la normativa sectorial aplicable.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

2ª-1. Objeto de la presente convocatoria.- Es establecer las bases reguladoras del PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO para el ejercicio 2015 y en desarrollo del Plan Estratégico aprobado por Decreto de Presidencia nº 1099/2013, para el periodo 2013-2015, mediante la concesión de subvenciones a favor de Municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a promover la contratación de desempleados por los propios Municipios beneficiarios, como personal laboral temporal, en el respeto a lo regulado en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.



DIPUTACION DE ZARAGOZA



2ª-2. Finalidad.- Los desempleados destinatarios de la subvención con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo para el ejercicio 2015, deberán ser contratados directamente por los Ayuntamientos de los municipios beneficiarios acogidos a este Plan, siempre que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, citada anteriormente, *se trate de casos excepcionales que sirvan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

Serán considerados servicios públicos locales esenciales o prioritarios, a efectos de esta convocatoria, los que deba prestar el municipio en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada en este aspecto, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender a la financiación del Plan, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad de 4.000.000,00 de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/24100/4620100: "Plan Extraordinario de Empleo" del Presupuesto de gastos de la Corporación provincial vigente para el ejercicio 2015, con documento RC nº 22015001067.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

4ª-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas; los Municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, que reúnan las siguientes condiciones:

4ª-1-1. Que cuenten con un número mínimo de ocho desempleados según los datos oficiales obtenidos del Servicio Público de Empleo Estatal ([http://www.sepe.es/contenidos/que es el sepe/estadisticas/datos estadisticos/municipios/diciembre 2014.html](http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_estadisticos/municipios/diciembre_2014.html)) a fecha de 31 de diciembre de 2014.

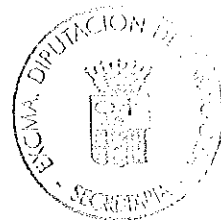
4ª-1-2. Que no se encuentren incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De conformidad con las cifras de desempleo obtenidas para la provincia de Zaragoza del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPES), correspondientes a 31 de diciembre de 2014, podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes municipios:

ACERED	ESCATRÓN	NOVILLAS
AGUARON	FABARA	NUEVALOS
AINZON	FARLETE	NUEZ DE EBRO
ALAGON	FAYON	OSERA DE EBRO
ALCALA DE EBRO	FIGUERUELAS	PANIZA
ALFAJARIN	FRASNO, EL	PARACUELLOS DE JILOCA
ALFAMEN	PRESCANO	PARACUELLOS DE LA RIBERA
ALHAMA DE ARAGON	FUENDEJALON	PASTRIZ
ALMOLDA, LA	FUENTES DE EBRO	PEDROLA



DIPUTACION DE ZARAGOZA



ALMONACID DE LA CUBA	FUENTES DE JILOCA	PERDIGUERA
ALMONACID DE LA SIERRA	GALLUR	PINA DE EBRO
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	GBLSA	PINSEQUE
ALPARTIR	GOTOR	PLASENCIA DE JALON
AMBEL	GRISEN	POZUELO DE ARAGON
ANIÑON	HERRERA DE LOS NAVARROS	PRADILLA DE EBRO
AÑON DE MONCAYO	IBDES	PUEBLA DE ALFINDEN, LA
ARANDA DE MONCAYO	ILLUECA	QUINTO
ARANDIGA	JARABA	REMOLINOS
ARIZA	JARQUE	RICLA
ATEA	JAULIN	RUEDA DE JALON
ATECA	JOYOSA, LA	SABIÑAN
AZUARA	LECERA	SADABA
BARBOLES	LECIÑENA	SALILLAS DE JALON
BARDALLUR	LETUX	SALVATIERRA DE ESCA
BELCHITE	LITAGO	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO
BELMONTE DE GRACIAN	LITUENIGO	SAN MATEO DE GALLEGO
BIOTA	LONGARES	SANTA CRUZ DE GRIO
BOQUIÑENI	LUCENA DE JALON	SASTAGO
BORJA	LUCENI	SESTRICA
BOTORRITA	LUESIA	SIERRA DE LUNA
BREA DE ARAGON	LUMPIAQUE	SOBRADIEL
BUJARALOEZ	LUNA	SOS DEL REY CATOLICO
BULBUENTE	MAELLA	TABUENCA
BURETA	MAGALLON	TARAZONA
BURGO DE EBRO, EL	MAINAR	TAUSTE
CABAÑAS DE EBRO	MALEJAN	TERRER
CADRETE	MALLEÑ	TIERGA
CALATAYUD	MALON	TORRELLAS
CALATORAO	MALUENDA	TORRES DE BERRELLEN
CARIÑENA	MARA	TORRIJO DE LA CAÑADA
CASPE	MARIA DE HUERVA	TOSOS
CASTEJON DE LAS ARMAS	MEDIANA DE ARAGON	UNCASTILLO
CASTEJON DE VALDEJASA	MEQUINENZA	URREA DE JALON
CASTILISCAR	MESONES DE ISUELA	UTEBO
CERVERA DE LA CAÑADA	MIEDES DE ARAGON	VALMADRID
CETINA	MONEGRILLO	VELILLA DE EBRO
CHIPRANA	MONREAL DE ARIZA	VELILLA DE JILOCA
CINCO OLIVAS	MORATA DE JALON	VERA DE MONCAYO
CODOS	MORATA DE JILOCA	VILLAFRANCA DE EBRO
COSUENDA	MORES	VILLALBA DE PEREJIL
CUARTE DE HUERVA	MOROS	VILLALENGUA
DAROCA	MUEL	VILLAMAYOR DE GALLEGO
EJEA DE LOS CABALLEROS	MUELA, LA	VILLANUEVA DE GALLEGO
ENCINACORBA	MUNEBREGA	VILLANUEVA DE HUERVA
EPILA	NONASPE	VILLARROYA DE LA SIERRA
ERLA	NOVALLAS	ZAIDA, LA
		ZUERA



DIPUTACION DE ZARAGOZA



4ª-2. Obligaciones de los beneficiarios:

4ª-2-1. Los beneficiarios deberán contratar directamente al *personal laboral temporal* al objeto de cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención y para la realización de las actividades que cumplan con los requisitos establecidos en la norma *segunda y quinta* de esta convocatoria. Estas contrataciones se ajustarán en todo caso, a la solicitud que las motivó y que deberá acreditarse debidamente ante la Diputación Provincial, debiendo cumplirse igualmente las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4ª-2-2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como a las demás actuaciones de control previstas en la vigente legislación y específicas de este Plan.

4ª-2-3. La inclusión de los municipios como beneficiarios en el mencionado Plan no exime a los mismos de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de la actividad subvencionada, y en concreto, con la legislación local y laboral aplicable.

QUINTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES

5ª-1. Las contrataciones financiadas con cargo a este Plan, se realizarán directamente por el Ayuntamiento beneficiario que se acoja a este Plan, debiendo efectuar previamente, la correspondiente convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda, en la que indicará los puestos de trabajo a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, el procedimiento y criterios de selección así como su ponderación. En los procesos de selección, deberá beneficiarse a aquellos desempleados que sufran con mayor intensidad las consecuencias negativas de la actual crisis económica.

Las contrataciones, se harán con personas desempleadas e inscritas como tales, en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, cumpliendo, además de los anteriores requisitos, los establecidos en la normativa aplicable, para la contratación de personal laboral temporal, en el sector público.

Los aspirantes que cumplan todos los requisitos y que no hayan sido contratados, deberán quedar en lista de espera, a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

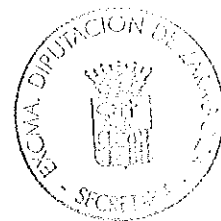
Las contrataciones deberán respetar el plazo de ejecución que estará comprendido *entre el 1 de abril de 2015 y el 30 de noviembre de 2016*.

Los contratos laborales deberán formalizarse como mínimo para una jornada de 27 horas y media semanales; en el supuesto de que sea inferior a ese tiempo se prorrateará el importe de la subvención correspondiente tomando como base las 27 horas y media semanales. Los contratos deberán tener una duración máxima de doce meses, computados desde la fecha de inicio del contrato.

En el supuesto de contrataciones por sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido siempre que lo permita el tipo de contrato elegido.



DIPUTACION DE ZARAGOZA



Los contratos podrán formalizarse con un trabajador, por un tiempo inferior al máximo subvencionable, prorrateándose en este caso la subvención correspondiente, o bien, podrán simultanearse con distintas personas, en periodos inferiores, hasta completar los 12 meses de contratación subvencionados, siempre que, se cumplan los requisitos de contratación establecidos legalmente, así como los regulados en estas Normas.

5ª-2. El personal contratado con cargo a las subvenciones previstas en este Plan, deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional que corresponda en cada caso en el momento de realizar el contrato de trabajo.

Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe un puesto de trabajo similar y de igual categoría profesional.

En defecto de los supuestos anteriores, el personal contratado, deberá percibir unas retribuciones de entre el 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación, según el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, en atención al grupo profesional en el que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata y que deberá fijarse en el contrato.

Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida, serán asumidas por la entidad beneficiaria, en ningún caso el importe de las subvenciones que puedan obtenerse, podrán superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

6ª-1. Dada la finalidad de la ayuda, la concesión de la subvención a los Municipios se distribuye atendiendo al número de desempleados, tomando como referencia los datos del mes de diciembre de 2014 obtenidos del Servicio Público de Empleo Estatal (http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_estadisticos/municipios/diciembre_2014.html), de acuerdo a los siguientes criterios:

6ª-2. El número de contrataciones, que como máximo, serán subvencionadas a los municipios beneficiarios se establece en función de los tramos de desempleo que refleja la siguiente tabla.

INTERVALOS DE DESEMPLEADOS				Nº CONTRATOS
de	8	hasta	70	1
de	71	hasta	200	2
de	201	hasta	300	3
de	301	hasta	400	5
de	401	hasta	500	7
de	501	hasta	600	9
de	601	hasta	750	12
de	751	hasta	900	15
de	901		en adelante	32



DIPUTACION DE ZARAGOZA

6ª-3. La cuantía máxima de subvención a percibir, por cada contratación, será:

6ª-3-1. Si de acuerdo con los datos anteriores, el municipio resulta beneficiario de subvención con destino a una única contratación: **10.000,00 €.**

6ª-3-2. Si de acuerdo con los datos anteriores, el municipio resulta beneficiario de subvención con destino a más de una contratación: **8.228,57 € por cada una.**

6ª-4. La cuantía de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos contratantes beneficiarios que lo soliciten, será destinada al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo equivalentes a una jornada de 27 horas y media semanales.

Si el tiempo de contratación es menor, se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y el tiempo contratado.

6ª-5. De conformidad con los criterios mencionados de distribución del fondo, los Municipios que cumplen los requisitos y que resultan beneficiarios del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo, así como la cuantía máxima subvencionada y número máximo de contrataciones que pueden solicitar son los relacionados en el **Anexo I.**

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

7ª-1 Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales asumidos y derivados de la contratación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, con respecto de las personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, con destino a la *prestación de servicios públicos esenciales o prioritarios de competencia municipal que cubran necesidades urgentes e inaplazables*, de conformidad con lo establecido en la norma segunda de esta convocatoria y la legislación aplicable, atendiendo a su vez, a los límites y cuantías máximas establecidas en la *norma sexta.*

7ª-2. Solo serán subvencionables, aquellos gastos correspondientes a contratos cuya duración, se ajuste a lo regulado en la norma quinta y que además se encuentren dentro del plazo de ejecución previsto en la misma norma.

Los gastos subvencionables correspondientes deberán haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención, previsto en la norma duodécima, y por tanto *antes del 1 de febrero de 2017.*

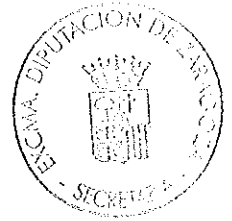
7ª-3. En ningún caso serán objeto de subvención, los gastos ocasionados por procedimientos judiciales, por intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o cualquiera de los previstos como no subvencionables en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como su normativa de desarrollo.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan con cargo a este *Plan extraordinario de apoyo al empleo 2015*, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los Municipios beneficiarios para la misma finalidad y que se deriven de otros Planes de Empleo de cualquier Administración Pública, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la



DIPUTACION DE ZARAGOZA



otorgada con cargo a este Plan Extraordinario, no supere el coste soportado por el Ayuntamiento beneficiario, para las contrataciones con cargo a este Plan.

NOVENA.- SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN Y PLAZO

9ª-1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán formular una única solicitud de subvención de conformidad con el **Anexo II**, y atendiendo a lo previsto en las normas *quinta y sexta* de la presente convocatoria hasta el importe máximo determinado en el **Anexo I** de la misma.

A la solicitud deberá adjuntarse, el certificado de otras ayudas concurrentes. A este efecto, se adjunta modelo en el **Anexo III**.

9ª-2. Las solicitudes de las ayudas, serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, **en el plazo de un mes** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, en el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste, al día siguiente hábil.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10ª-1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios, con cargo a este Plan Extraordinario, atenderá a lo previsto en el artículo 22 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento de carácter excepcional por acreditarse razones de interés social.

10ª-2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la *norma novena*, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las Normas de esta Convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las Normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un *plazo de 10 días hábiles*; e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

10ª-3. Finalizado el proceso anterior, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, elaborará un Informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

10ª-4. Posteriormente, se propondrá la resolución de concesión de las ayudas, suscrita por el funcionario competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

10ª-5. Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial, conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.



DIPUTACION DE ZARAGOZA



UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

11ª-1. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

11ª-2. El pago de la subvención, se hará efectivo mediante anticipo del 100 % del importe concedido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

11ª-2-1. Que el municipio beneficiario no sea deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de resolución por procedencia de reintegro, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª-2-2. Que el municipio beneficiario, presente, antes del día 30 de octubre de 2015, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, **los certificados expedidos por los Organismos correspondientes, que acrediten el cumplimiento del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12ª-1. Es obligación del Ayuntamiento beneficiario, la rendición, dentro del plazo, de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan Extraordinario de apoyo al empleo 2015.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Extraordinario, finalizará el día 1 de febrero de 2017.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Área de Bienestar Social, requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran



DIPUTACION DE ZARAGOZA



sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

12ª-2. La justificación se realizará de conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, según el **Anexo IV**. Las Entidades Locales deberán seguir el procedimiento de justificación que corresponda en función del importe de la subvención concedida.

12ª-2-1. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000,00 euros la justificación de la subvención se acreditará previa presentación de la siguiente documentación:

12ª-2-1-1. Oficio de remisión de la documentación de justificación de la subvención firmada por el Alcalde de la Corporación.

12ª-2-1-2. Certificación emitida por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde de la Corporación, en el que se acredite:

- a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, en los términos recogidos en las presentes Normas y que determinó el otorgamiento de la correspondiente subvención.
- b) Que las contrataciones efectuadas por la Corporación municipal, se han hecho con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo regulado en las presentes Normas de la convocatoria y la legislación aplicable, y con destino a cubrir puestos en necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de alguno de los servicios públicos de la Entidad considerados esenciales o prioritarios de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- c) Que las contrataciones se han realizado, previa convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda cumpliendo lo previsto en la norma quinta de las Normas de la convocatoria, y dentro del respeto a lo regulado en la legislación laboral aplicable y restante normativa de aplicación.
- d) Que el personal contratado, ha percibido las retribuciones fijadas en el Convenio colectivo que corresponda y que se encuentre vigente en el momento de realizar el contrato, para la categoría profesional de que se trate, en función del puesto a desempeñar o puesto análogo; o bien que dicho personal ha percibido, unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación, según Real Decreto 1717/2012, de 28 de diciembre.

12ª-2-1-3. Relación clasificada de la totalidad de los correspondientes gastos de personal originados por la contratación, relación que además, deberá ser remitida por medios electrónicos en soporte digital mediante archivo tipo hoja de cálculo a la dirección: fomento@dpz.es, señalando en el asunto del mensaje: "Ayuntamiento de...../Plan empleo



DIPUTACION DE ZARAGOZA



2015". En dicha relación deberá constar la identificación del trabajador, la función o servicio esencial o prioritario realizado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral, fecha de pago de las correspondientes nóminas.

12ª-2-1-4. Nóminas, Recibo de liquidación de cotización, copia de los contratos, y acreditación del pago de cada trabajador, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas

12ª-2-1-5. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las contrataciones a cargo de este Plan Extraordinario, con indicación del importe y su procedencia o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

12ª-2-1-6. Carta de pago del reintegro del importe sobrante del anticipo por no haber sido aplicados.

12ª-2-2. Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 euros la justificación de la subvención podrá presentarse de acuerdo con lo regulado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de una cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

12ª-2-2-1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

12ª-2-2-2. Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del trabajador, el servicio público local esencial o prioritario al que se ha dedicado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral y fecha de pago

12ª-2-2-3. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las contrataciones a cargo de este Plan Extraordinario, con indicación del importe y su procedencia o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

12ª-2-2-4. Carta de pago del reintegro del importe sobrante del anticipo que no ha sido aplicado.

12ª-2-3. Adicionalmente, una vez finalizado el plazo de ejecución, establecido en la norma quinta, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios de subvención inferior a 60.000,00 €, cuya justificación se establece en el apartado 12ª-2-2., que deberán presentar además de la documentación detallada en dicho apartado, los siguientes documentos: nóminas, recibo de liquidación de cotización, copia de los contratos, y acreditación del pago de cada trabajador, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

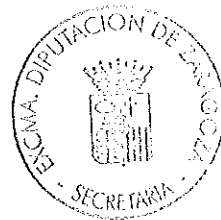
El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un veinte por ciento de los beneficiarios cuya subvención sea inferior a 60.000,00 €.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

12ª-3. La justificación de las contrataciones deberá respetar el número de contratos máximos previstos para cada Municipio beneficiario así como el periodo máximo en cada contratación.



DIPUTACION DE ZARAGOZA



La Diputación Provincial a través del Área de Bienestar Social podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

DECIMOTERCERA:- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

13ª-1. El reintegro del anticipo de la subvención otorgada, procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

El interés de demora, no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando éstos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la Norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

13ª-2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.